



Expediente: 05756162018
Radicado: **AU-04342-2023**
Sede: REGIONAL BOSQUES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 03/11/2023 Hora: 13:27:06 Folios: 4



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante resolución **RE-05191-2021** del 05 de agosto de 2021 el Director general delego funciones y competencias a las Direcciones Regionales.

ANTECEDENTES

Que mediante resolución con radicado **134-0271-2018 del 06 diciembre 2018**, se otorgó un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados con un volumen total de 58 m³, en beneficio del predio identificado con **FMI 028-31899** ubicado en el corregimiento Jerusalén en el Municipio de Sonsón.

Que mediante correspondencia de salida **CS-12211-2023 del 17 de octubre de 2023** se solicita información al municipio de Sonsón referente a la compensación fruto del aprovechamiento.

Que mediante correspondencia externa **CE-17484-2023 del 26 de octubre de 2023** el municipio de Sonsón da respuesta a correspondencia **CS-12211-2023**.

Que mediante visita técnica del 30 de octubre de 2023, se evaluó el cumplimiento de lo requerido a través de la resolución con radicado **134-0271-2018 del 06 diciembre 2018**, generándose así el informe técnico con radicado **IT-07464-2023 del 03 de noviembre de 2023** donde se evidenció lo siguiente:

25. OBSERVACIONES

El día 30 de octubre de 2023 integrante del equipo técnico de la regional Bosques de Cornare realizó visita técnica de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento las obligaciones ambientales derivadas del aprovechamiento forestal autorizado mediante resolución 134-0271-2018 del 06 de diciembre de 2018, encontrando lo que se expone a continuación.



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



comare



Cornare

- 25.1** Se realizó visita de inspección ocular al predio con PK 756200600000700044 propiedad de Cementos Argos, ubicado en la vereda La Hermosa del municipio de Sonsón, Antioquia, lugar donde se llevó a cabo la siembra de árboles como medida de compensación para la resolución mencionada y la RE-03940-2022 del expediente 057560640823.
- 25.2** Se encontró que se sembró el material vegetal en la margen de la una vía construida en el año 2022, formando una cerca viva en un trayecto de 700 m con una distancia promedio de siembra de 3 m, para un total de 233 plántulas, no obstante, se enriquecieron otras áreas, así, según la información allegada mediante oficio con radicado CE-17484-2023 la compensación corresponde a un total de 311 plántulas sembradas.
- 25.3** Las plántulas presentaban altura entre 20 a 70 cm de alto de las especies Gualanday (*Jacaranda sp*), Guayacán (*Tabebuia sp*), Suribio (*Zygia longifolia*), Guamo (*Inga sp*) y Chirimoya (*Annona cherimola*). Asimismo, se observó un hoyado de 15 cm con aporte de materia orgánica; según el reporte de información entregada por el municipio señala que “se fertilizó con 150 g de cal agrícola para el acondicionamiento del PH del suelo, asimismo durante la siembra se adicionó 200 g de materia orgánica, 30 g de micorriza y 15 g de abono químico con un alto porcentaje de fosforo”.
- 25.4** La mayoría del material vegetal establecido se encontró en buen estado, sin embargo, algunas plántulas presentan defoliación por ataque de arriera o marchitez. Registro fotográfico.
- 25.5** Mediante consulta en el histórico de salvoconductos expedidos se encontró que en el marco del permiso no se movilizó madera.

REGISTRO FOTOGRÁFICO





Verificación de Requerimientos o Compromisos: 134-0271-2018 del 06/12/2018					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Artículo tercero (...) Realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento para lo cual es decir, deberá plantar 72 árboles en cercanías al predio aprovechado.		X			Se evidenció la siembra de árboles de especies nativas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

12. *“En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”*

13. *“En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el **Informe técnico de control y seguimiento No IT-07464-2023 del 03 de noviembre de 2023**, se procederá a dar por terminado el **PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS CON UN VOLUMEN TOTAL DE 58 M3**, puesto que se cumplieron las obligaciones impuestas en la resolución con radicado **134-0271-2018 del 06 de diciembre de 2018**

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, a el **MUNICIPIO DE SONSON** identificado con Nit 890.980.357-7, en beneficio del predio identificado con FMI 028-31899 ubicado en el Municipio de Sonsón

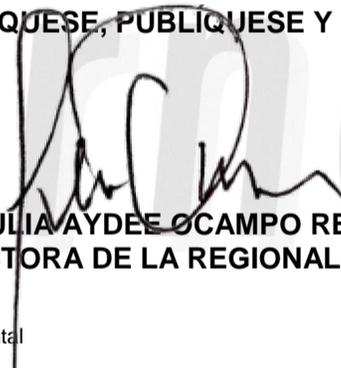
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo al **MUNICIPIO DE SONSON** identificado con Nit 890.980.357-7, a través de su alcalde **EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO**

De no ser posible la notificación personal, esta deberá hacerse en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05756162018
Proyectó: John Fredy Quintero A.
Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental
Fecha: 03-11-2023